



NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO

DR. CESAR ROSAS NOGALES
ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE LA COMPANIA TERCEROS CTA. LTDA.

Nº TERCERA COPIA

Otorgada por MARIA AUGUSTA PINTO FERNANDEZ Y OTRA.

A favor de LAS MISMAS

Cuantía INDETERMINADA

Ambato, a 2 de DECIEMBRE **del 20** 09.

Av. Cevallos No 1845 entre Quito y Castillo-Teéfonos: 2421669-2821983
Fax: 032827148 - e-mail: cdrosasnogales@gmail.com



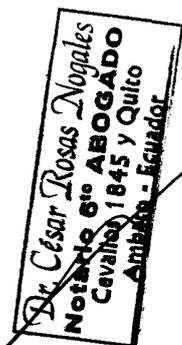
365A

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRAXION TIRES CIA. LTDA

OTORGAN: MARIA AUGUSTA PINTO FERNANDEZ Y ABG.

VIRGINIA CHICO PATIÑO

CUANTIA: USD. 1.000,00



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día MIERCOLES DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor César Rosas Nogales, Notario Sexto de este Cantón, comparece libre y voluntariamente los señores: MARIA AUGUSTA PINTO FERNANDEZ, de estado civil casada y abogada VIRGINIA MARISOL CHICO PATIÑO, de estado civil casada. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Ambato, idóneas y conocidas por mí que doy fé; quienes dicen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura MARIA AUGUSTA PINTO FERNANDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Ambato, de estado civil casada, que comparece por sus propios y personales derechos, con cédula de identidad número uno

ocho cero uno seis nueve tres seis ocho ocho; y, la ABOGADA VIRGINIA MARISOL CHICO PATIÑO de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Ambato, de estado civil casada, que comparece por sus propios y personales derechos, con cédula de identidad número uno ocho cero dos dos seis ocho siete cinco tres; mayores de edad, idóneas, y legalmente capaces para obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del

Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRAXION TIRES CIA.

LTDA. **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a

las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tiene como objeto: a) El desarrollo de actividades vinculadas con la comercialización, agenciamiento distribución y representaciones, importación y exportación de llantas, b) Importación, comercialización, venta y distribución de repuestos de, equipos, partes y piezas en todo lo que corresponde a vehículos livianos, pesados, maquinaria agrícola y equipo caminero. c)



Dr. César Rojas Noyales
 Notario 6^{to} ABOGADO
 Cevallos 1845 y Quitico
 Ambato.-Ecuador

Importación de maquinaria pesada nueva o usada, equipos, herramientas, repuestos y cualquier suministro para estos. d) Importación de Implementos de Agricultura, Compresores de Aire, Plantas eléctricas o Generadores de Diesel, Gas y Gasolina, Torres de Iluminación, Maquinaria de Construcción, Maquinarias para Minería, Maquinarias Accesorios, Implementos y Repuestos para la Industria del Petróleo, Trituradoras para Piedras y Canteras, Plantas de Concreto, Plantas de Asfalto, Grietas de diferentes tipos y modelo. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del Capital Artículo 5.- Capital y participantes.- El capital social es de USD 1.000,00 (mil dólares de los Estado Unidos de América), dividido mil participaciones de un dólar de valor nominal cada uno, dividido de la siguiente manera: QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 500,00) de la señora MARIA AUGUSTA PINTO FERNANDEZ, QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 500,00) de VIRGINIA MARISOL CHICO PATIÑO. TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7.-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio de ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6^{to} ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6° ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

Artículo 12.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y (c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo

13.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación.** Artículo 14.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral siete (7), ciento tres (103) ó ciento cuatro (104), o uno y otro de estos dos últimos, según el caso.. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Participantes	Capital Total
		Numerario	Especies			
MARIA AUGUSTA PINTO FERNANDEZ	500,00	500,00			500,00	500,00
VIRGINIA MARISOL CHICO PATIÑO	500,00	500,00			500,00	500,00
TOTAL	1.000,00	1.000,00			1.000,00	1.000,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12 y 13 del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Virginia Marisol Chico Patiño y como gerente de la misma a la señora María Augusta Pinto Fernández, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Virginia Marisol Chico Patiño para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. f) Abogada Virginia Chico Patiño, matrícula profesional cuatrocientos ochenta y nueve del

Dr. César Rosas Aguilar
Notario 6to ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

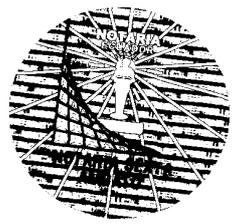
Colegio de Abogados de Tungurahua. Hasta aquí la minuta que ha elevado a Escritura Pública y en cuyo contenido se ratifican las otorgantes. Yo el Notario para extender el presente instrumento cumpli previamente con todos los deberes legales. Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz, las otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos firmando conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fé.

MARIA AUGUSTA PINTO FERNANDEZ
CC. 1801293638

ABG. VIRGINIA MARISOL CHICO PATIÑO
CC. 180226375-3

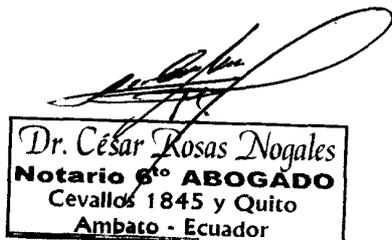
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6^{to} ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador



RAZON.- En esta fecha, marginé en la escritura Matriz de Constitución, celebrada el dos de Diciembre del dos mil nueve, la Resolución número

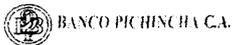
*SC.DIC.A.09 dictada por la señora Doctora Leonor Holguín Bucheli
Intendenta de Compañías de Ambato de fecha once de diciembre del dos mil
nueve, que resuelve aprobar la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TRAXION TIRES CIA. LTDA. De lo que doy fé. Ambato 15 de Diciembre
del 2009*



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía TRAXION TIRES CIA. LTDA juntamente con la Resolución N° SC. DIC.A 09.358 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Diciembre 11 del 2.009, bajo el número Ochocientos Cincuenta y Tres (0853) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3654 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 17 del 2.009.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

3654



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 02 de Diciembre del 2009

Mediante comprobante No.- 875079568 , el (la)Sr. (a) (ita): **CHICO PATIÑO VIRGINIA MARISOL**
 Con Cédula de Identidad: 1802268753 consignó en este Banco la cantidad de: **MIL DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRAXION TIRES CIA LTDA**
 que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARIA AUGUSTA PINTO FERNANDEZ	1801693688	\$.	500 usd
2	VIRGINIA MARISOL CHICO PATIÑO	1802268753	\$.	500 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,
 Alexandra Bonilla Sangum
 Supervisor de Servicios
 Agencia Cumanda

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

CERTIFICO, Que el Documento Anterior es igual a su Original Que lo he Tenido en mi Vista, de Lo que doy fé.
 Ambato, 2-12 de 2009

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6^{to} ABOGADO
 Cevallos 1845 y Quito
 Ambato - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274428
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHICO PATIÑO VIRGINIA MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2009 10:35:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRAXION TIRES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO, Que el Documento
Anterior es igual a su Original
Que lo he Tenido en mi Vista, de
Lo que doy fé.
Ambato, 2-12 de 2009



César Rosas Nogales
Dr. César Rosas Nogales
Notario 6^{to} ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

CIUDADANIA 180169368-8
PINTO FERNANDEZ MARIA AUGUSTA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
16 MARZO 1966
006- 0209 01570
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1966



ECUATORIANA*****
CASADO CARLOS VINICIO RUIZ FREIRE
SECUNDARIA QUEMAGER, DOMESTICUS
TARDUINO GUSTAVO PINTO
AIDA FABIOLA FERNANDEZ
AMBATO 07/02/2009
07/02/2009

0438001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

107-0032 1801693688
NÚMERO CEDULA
PINTO FERNANDEZ MARIA AUGUSTA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
LA MERCED ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

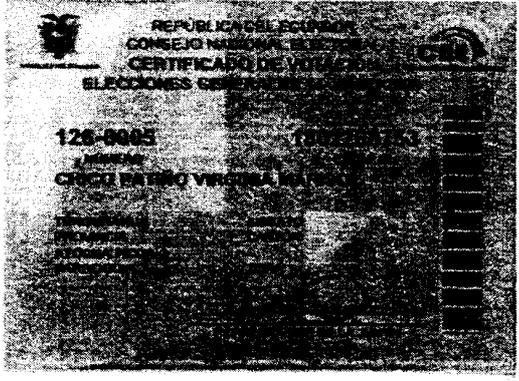
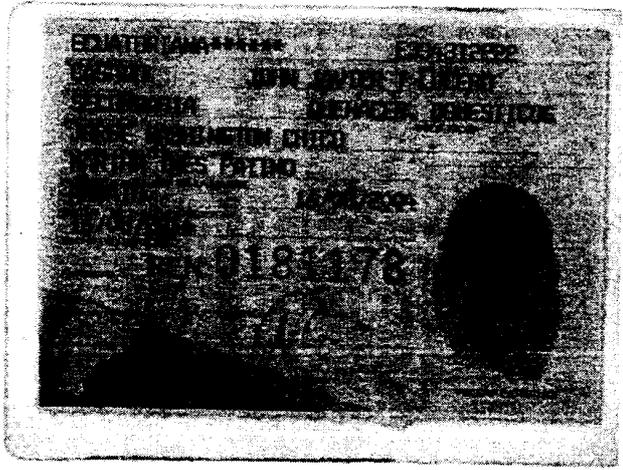
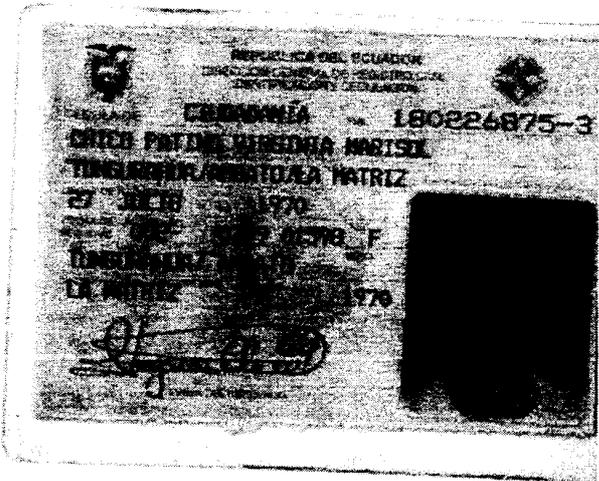


CERTIFICO, Que el Documento
Anterior es Igual a su Original
Que lo he Tenido en mi Vista, de
Lo que doy fé.
Ambato, 2-12 de 2009



Dr. César Rosas Nogales
Notario 6º ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

8650



CERTIFICO, Que el Documento
Anterior es Igual a su Original
Que lo he Tenido en mi Vista, de
Lo que doy fé.
Ambato,2-12 de 2009

[Signature]
Dr. César Rosas Nogales
Notario 6º ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador



OFICIO No. SC.DIC.A.09. 00045

Ambato, 10 de Diciembre de 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRAXION TIRES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO